



ENERO 2010

N.º 7

Unión mundial de sacerdotes, religiosos y seglares

MINISTRI DEI

Servidores de Dios

BOLETÍN DE ACTUALIDAD CATÓLICA TRADICIONAL



Apartado de Correos 1027
23.080 Jaén
(España)

E-mail:
ministridei@hotmail.com

Tel./Fax 953 25 17 27
Telefonos.923 25 10 20
657 401 264

Imprime: Catena 3, S. L.
Depósito Legal: J-388-2009

Sumario

Ley de Santidad 1
Recordemos 1

Algunos aspectos
de la celebración
del Sacramento de
la Penitencia 2 - 3

Los siete domingos
a San José 3

Breve biografía de
San Juan de Ávila ... 4

Glorificad, pues, a
Dios en vuestro
cuerpo y en vuestro
espíritu, los cuales
son de Dios.

(1 Cor 6, 20)

Ley de Santidad Levítico 18

El Señor habló a Moisés. Di a los israelitas, Yo soy el Señor, Vuestro Dios. No haréis lo que hace Egipto, donde habéis vivido, ni haréis lo que se hace en Canaán, adonde os llevo; no seguiréis sus costumbres, practicaréis mis mandamientos y cumpliréis mis leyes, os conduciréis de acuerdo con ellas. Yo, el Señor, Vuestro Dios.

Observaréis mis preceptos y mis leyes, pues el que los cumpla encontrará la vida en ellos, Yo, el Señor.

Ninguno de vosotros se acercará a mujer de su propia familia para tener relaciones sexuales con ella, Yo el Señor. No tendrás relaciones sexuales con tu madre, pues es de tu padre, y además, es tu madre; no debes hacerlo. No las tendrás tampoco con la concubina de tu padre, pues es la misma carne de tu padre, ni con tu hermana por parte de padre o de madre, nacida en casa o fuera de ella, ni con tus nietas pues son tu propia carne, ni con tu hermana por parte de padre, pues es tu hermana, ni con tu tía paterna, pues es de la misma sangre de tu padre, ni con tu tía materna, pues es de la sangre de tu madre, ni con la mujer de tu tío paterno, deshonorando así a tu tío, pues es tu tía, ni con tu nuera, pues es la mujer de tu hijo, ni con tu cuñada, pues es carne de tu hermano, ni con una mujer a la vez que con su hija o su nieta, esa sería una acción infame, pues son de la misma sangre.

No tomarás por mujer a la hermana de tu esposa ni tendrás relaciones sexuales con ella,

mientras tu esposa viva, pues crearías rivalidades entre ellas.

No tendrás relaciones sexuales con una mujer durante el periodo de su menstruación. No te acostarás con la mujer de tu prójimo, te quedarías impuro. No darás a tus hijos para ser pasados por el fuego en honor de Moloc, profanando el nombre de Dios. Yo, el Señor. No te acostarás con un hombre como se hace con una mujer, es una acción infame. No harás actos sexuales con ningún animal, te quedarías impuro, tampoco la mujer debe hacer actos sexuales con un animal para aparearse con él, eso es una infamia.

No os manchéis con ninguna de estas prácticas como se han manchado las naciones que Yo echo delante de vosotros. La tierra se ha contaminado, Yo he castigado su iniquidad y la tierra vomitará sus habitantes. Guardad mis leyes y mis mandamientos. No cometáis ninguna de estas infamias, ni el indígena, ni el extranjero residente. Todas estas infamias las cometieron los habitantes que os precedieron en esta tierra y la tierra quedó impura.

Que no os veáis vomitados por la tierra al sentirse impura por vosotros, como fueron vomitados los pueblos que os precedieron en ella. Todos los que cometan alguna de estas infamias serán extirpados de su pueblo. Guardad mis mandamientos y no sigáis las costumbres infames que se practicaban antes de vosotros si no queréis quedar impuros con ellas. Yo, el Señor, Vuestro Dios.

RECORDEMOS

Que del 18 al 25 de enero, celebramos la semana de oración por la unidad de los cristianos, laudablemente propuesta en 1908 por el Rvdo. Paul Watson.

ALGUNOS ASPECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

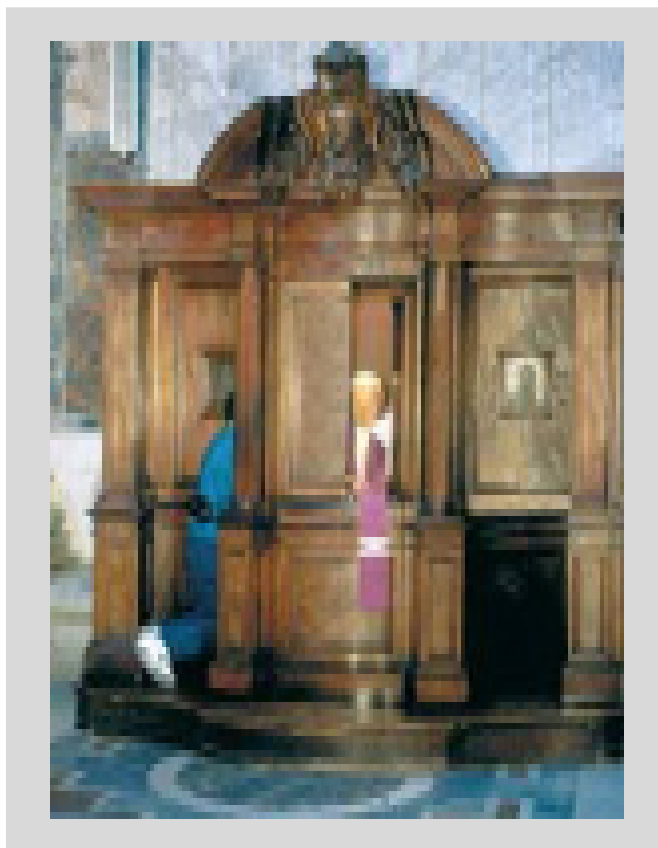
El 7 de abril de lo 2002, domingo de la Misericordia, S.S. Juan Pablo II ofreció a la Iglesia la Carta Apostólica en forma de «Motu Proprio» MISERICORDIA DEI, en la que el Papa hace referencia a algunos aspectos de la celebración del Sacramento de la Penitencia.

La crisis del sentido de pecado, los abusos de las absoluciones colectivas que tanta confusión, errores y daño han causado entre los fieles, nos animan a exponer la praxis de la Iglesia en la celebración de este sacramento. Queremos incidir de forma especial en la excepcionalidad de la absolución colectiva.

Siguiendo el «Motu Proprio» MISERICORDIA DEI, exponemos las normas de la Iglesia sobre el Sacramento de la Penitencia:

SOBRE LA CONFESIÓN EN GENERAL

1. *La confesión individual e íntegra y la absolución constituyen el único modo ordinario con el que un fiel consciente de que está en pecado grave se reconcilia con Dios y con la Iglesia; sólo la imposibilidad física o moral excusa de esa confesión, en cuyo caso, la reconciliación se puede hacer por otros medios.* (Can. 960)



La confesión individual lo exige el precepto divino, declarado en el Concilio de Trento, y el mayor bien de las almas, como queda demostrado por experiencia secular en la Iglesia.

2. *Todos los que, por su oficio, tienen encomendada la cura de almas, están obligados a proveer que se oiga en confesión a los fieles que les están confiados y que lo pidan razonablemente; y a que se les de la oportunidad de acercarse a la confesión individual, en días y horas determinadas que les resulten asequibles.* (Can. 986)

¿Qué quiere decir que lo pidan razonablemente? Cuando lo hacen para cumplir el precepto, en situación de necesidad, para mayor utilidad espiritual. Podría no ser razonable en razón del lugar u hora intempestiva, reiteración en el mismo día, etc.

Se pretende que haya una pastoral racional del sacramento, con días y horas determinadas que resulten asequibles a los fieles.

Recomienda el Papa la presencia visible de los confesores en los lugares de culto durante los horarios previstos, la disponibilidad para confesar antes de las misas y también durante la celebración de la Santa Misa para atender a las necesidades de los fieles.

3. *Hay que confesar todos los pecados graves, según su especie y número, cometidos después del bautismo y no perdonados.* (Can. 988) *Se reprueba la práctica de una confesión genérica sin enumeración concreta de los pecados, así como también el reducir la confesión a uno o más pecados considerados como significativos.*

Teniendo en cuenta la llamada de los fieles a la santidad, se recomienda la confesión de los pecados veniales. (Can. 988)

SOBRE LA ABSOLUCIÓN COLECTIVA SIN CONFESIÓN INDIVIDUAL

Referente a la absolución colectiva sin confesión individual es de carácter excepcional y no se puede impartir de forma general a no ser que:

4.1. *Amenace peligro de muerte, y el sacerdote o los sacerdotes no tengan tiempo para oír las confesiones de cada penitente.* (Can. 961-1)

4.2. *Haya una grave necesidad, es decir, cuando, teniendo en cuenta el número de los penitentes, no haya bastantes confesores para oír debidamente la confesión de cada uno dentro de un tiempo razonable, de manera que los penitentes sin culpa por su parte, se verían privados durante notable tiempo de la gracia sacramental o de la Sagrada Comunión; pero no se considera suficiente*

necesidad cuando no se puede disponer de confesores sólo a causa de una gran concurrencia de penitentes como puede suceder en una gran fiesta o peregrinación. (Can. 961-2)

SOBRE EL CASO DE GRAVE NECESIDAD SE PRECISA LO SIGUIENTE

Se trata de situaciones que, objetivamente, son excepcionales, como las que pueden producirse en territorios de misión o en comunidades de fieles aisladas, donde el sacerdote sólo pueda pasar una o pocas veces al año, o cuando lo permitan las circunstancias bélicas, meteorológicas u otras parecidas.

Las dos condiciones que establece el Canon 961-2, es decir, la falta de confesores y el excesivo tiempo de privación de la gracia sacramental, han de darse a la vez, son inseparables. Un claro ejemplo sería una peregrinación. El hecho de que no hubiera sacerdotes suficientes para la confesión, en un tiempo razonable, no quiere decir que los fieles se vean privados de la gracia sacramental durante un tiempo prolongado. Pueden confesarse cuando termine la peregrinación. En modo alguno habría motivo para una absolución general.

Una gran concurrencia de penitentes no constituye, por sí sola suficiente necesidad, ni con ocasión de una fiesta solemne o peregrinación, ni por turismo u otras razones parecidas, debidas a la creciente movilidad de las personas.

Es importante recordar que es al Obispo diocesano, y no al confesor, a quien le corresponde determinar cuándo se dan los casos de necesidad.

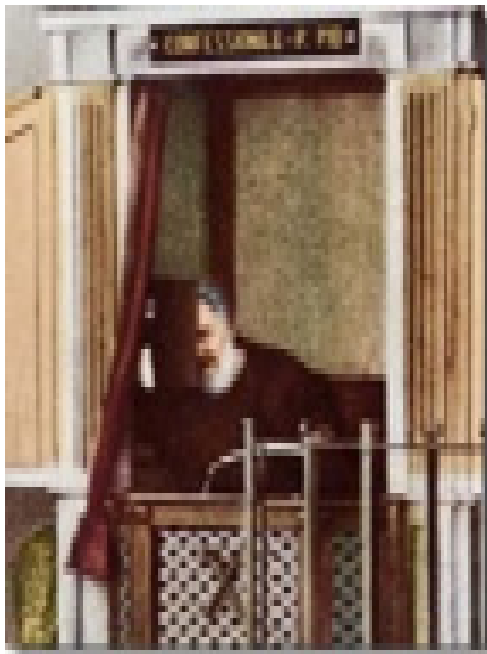
SOBRE LAS DISPOSICIONES PERSONALES DE LOS PENITENTES EN LA ABSOLUCIÓN COLECTIVA

5. Para que un fiel reciba válidamente la absolución sacramental de forma colectiva, se requiere que esté debidamente dispuesto y que se proponga hacer en su debido tiempo, confesión individual de todos los pecados graves que no haya podido confesar de este modo. (Can. 962)

Incluso en inminente peligro de muerte, aún con absolución colectiva, se exhorta a los fieles a que hagan un acto de contrición.

No pueden recibir válidamente la absolución los penitentes que viven habitualmente en estado de pecado grave y no tiene intención de cambiar su situación.

6. Quedando a salvo la obligación de confesar fielmente los pecados graves una vez al año, a quien se le perdonen los pecados graves en una confesión general, debe confesarse individualmente lo antes posible, en cuanto tenga ocasión, antes de recibir otra confesión general. (Can. 963)



SOBRE EL LUGAR Y LA SEDE PARA LA CELEBRACIÓN DEL SACRAMENTO

7. El lugar propio para oír las confesiones es la Iglesia u oratorio. Sólo razones de índole pastoral pueden justificar otro lugar. (Can. 964)

Las normas sobre la sede para la confesión son dadas por las Conferencias Episcopales, las cuales han de garantizar que esté situada un lugar patente y esté provista de rejillas de modo que puedan utilizarlas los fieles y los confesores que lo deseen.

Padre C. Covián.

LOS SIETE DOMINGOS A SAN JOSÉ

Dicen las Escrituras que San José fue un hombre justo. El papel que fue llamado a representar nos ayuda a entrever la santidad con que el Señor le distinguió. Esposo de la Virgen María y padre nutricio de Jesús, manifestó una disposición perfecta para entrar en los designios de Dios respecto a su Divino Hijo. Como intercesor en el Cielo tiene un poder ilimitado. Quien no negó nada a Dios en la tierra, tampoco Dios le negará nada en el Cielo, por eso, pedir cosas a través de San José es señal inequívoca de obtenerlas.

Aunque tradicionalmente los SIETE DOMINGOS a San José comienzan siete domingos antes de su festividad el 19 de marzo, se pueden hacer en cualquier época del año, pero deben hacerse continuos. Es necesario confesar y comulgar, rezar las oraciones correspondientes a cada domingo, (en el caso de que no se tengan dichas oraciones, se pueden sustituir por siete Padrenuestros, Avemarías y Glorias). Para compensar cada domingo hay que visitar una iglesia u oratorio público y rezar en dicha visita un ratito por las intenciones del Papa. Las personas imposibilitadas para salir, pueden hacerlos en sus casas. La devoción de los SIETE DOMINGOS a San José está indulgenciada.

SAN JUAN DE ÁVILA

PATRONO DEL CLERO SECULAR ESPAÑOL

Aunque San Juan María Vianney por sus 150 días natalis es el Patrón de los sacerdotes, no olvidemos que San Juan de Avila es el Patrón del clero secular español. Como reconocimiento a este gran santo lanzamos esta breve biografía.

San Juan de Ávila nació el 6 de enero de 1499 en Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en el seno de una familia cristiana. Sus padres, Alfonso de Ávila, de ascendencia israelita, y Catalina Jijón, supieron dar al niño formación religiosa enseñándole el amor a los demás.

En 1513 comenzó a estudiar leyes en Salamanca, pero aconsejado por un franciscano, marchó a estudiar artes y teología a Alcalá de Henares (1520-1526). Durante sus estudios en Alcalá, murieron sus padres. Juan fue ordenado sacerdote en 1526, y quiso venerar la memoria de sus padres celebrando su primera Misa en Almodóvar del Campo.

PROCESADO POR LA INQUISICIÓN

Desde 1531 hasta 1533 Juan de Ávila estuvo procesado por la Inquisición por acusaciones muy graves, que no eran verdaderas, lo que le hizo ir a la cárcel. Estar en la cárcel produjo sus frutos, pues allí, escribió un proyecto del *Audi, Filia*, pero sobre todo, allí aprendió más que en sus estudios teológicos y vida anterior, el misterio de Cristo. Juan fue absuelto.

VIAJES Y MINISTERIO

En 1535 Juan marcha a Córdoba, conoce a Fray Luis de Granada con quien entabla relaciones espirituales profundas. En Córdoba prestó mucha atención al clero, creando centros de estudios, como el Colegio de San Pelagio (en la actualidad el Seminario Diocesano), el Colegio de la Asunción y otros. Córdoba fue la diócesis de Juan de Ávila, desde 1550.

RETIRO EN MONTILLA

Juan de Ávila se sintió enfermo de tal forma que tuvo que residir definitivamente en Montilla desde 1554 hasta su muerte.

El retiro de Montilla le dio la posibilidad de escribir con calma sus cartas, la edición definitiva del *Audi, Filia*, sus sermones y tratados, los *Memoriales al Concilio de Trento*, las *Advertencias al Concilio de Toledo* y otros escritos. Se puede decir que Juan de Ávila inicia con sus escritos la mística española del Siglo de Oro. Si en otros períodos de su vida se podía calificar de predicador, misionero, fundador de colegios, ahora, en Montilla, se puede resumir su vida diciendo que era escritor.

El *Audi, Filia*, a pesar de todas las vicisitudes por las que pasó, y tras retocarlo de nuevo en Montilla fue publicado después de su muerte. El rey Felipe II lo apreció tanto que pidió no faltara nunca en El Escorial.

El Cardenal Astorga, Arzobispo de Toledo, diría que con él había convertido más almas que letras tiene. Prácticamente es el primer libro en lengua vulgar que expone el camino de perfección para todo fiel, aun para el más humilde.

SU GRAN AMOR AL SACERDOCIO

La doctrina de San Juan de Ávila sobre el sacerdocio quedó esquematizada en un Tratado sobre el mismo, de un contenido extraordinario. La escuela sacerdotal de Juan de Ávila no se puede estudiar sino teniendo a la vista, la relación con la Compañía de Jesús, a donde encaminó a muchos de sus discípulos aunque él no entró en la Compañía, la voluntad del Señor no era esa.



La gran espiritualidad de San Juan de Ávila se dejaba entrever en la celebración de la Santa Misa donde centraba su vida sacerdotal. La celebraba con lágrimas por sus pecados. Prefería la Presencia Eucarística a la visita de los Santos Lugares. La devoción a la Virgen María la aconsejaba a todo el mundo.

MUERTE DE SAN JUAN DE ÁVILA

La enfermedad de Juan iba vencéndole. En mayo de 1569 empeoró y murió el día 10 de ese mes. La obra de Juan de Ávila influirán en los siglos posteriores. El 4 de abril de 1894, S.S. León XIII lo beatifica. S.S. Pío XII, el 2 de julio de 1946 lo declara **PATRONO DEL CLERO SECULAR ESPAÑOL**. Y en 1970 fue canonizado por S.S. Pablo VI.

La iglesia de la Compañía de Montilla, donde descansan sus restos, y la casa donde vivió sus últimos años, son centros de peregrinación de sacerdotes y fieles de toda España. La Conferencia Episcopal Española ha pedido a la Santa Sede, que sea declarado Doctor de la Iglesia Universal.

San Juan de Avila fue consejero de seis santos: San Ignacio de Loyola, Santa Teresa de Jesús, San Juan de Dios, San Francisco de Borja, San Pedro de Alcántara y Fray Luis de Granada. Se dice de él que es la figura más importante del clero secular español del siglo XVI.

Está biografía esta documentada en la obra de Las Siervas de los Corazones traspasados de Jesús y María.